



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

**DA. MARGARITA VALERO GRANADOS, VICESECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID).**

**CERTIFICO:** Que el Sr. Alcalde, con fecha 31 de octubre de 2011 ha dictado una resolución cuyo tenor literal es el que sigue:

#### **"Resolución de Alcaldía"**

---

Visto el Expte. 23.04.04/2011/0001 relativo a la "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS, ESPECIALIDAD PILATES", resulta que:

Con fecha de 20 de septiembre de 2010, se adjudicó definitivamente a D<sup>a</sup> NIEVES LLANOS RODRÍGUEZ, el contrato de prestación del servicio de "IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS, ESPECIALIDAD DE PILATES", por importe de **17.258,84 €** y por el periodo de:

Cursos 2010-2011 y 2011-2012: 17.258,84 €  
Curso lectivo (9,5 meses): 8.629,42 €  
Prorroga: 2 años, Cursos 2012-2013 y 2013-2014

Una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, según Propuesta de la Concejalía de Deportes, existe un aumento de la demanda por lo que es necesario el aumento de 1 grupo de alumnos en la Piscina Municipal Cubierta, lo que supondrá una modificación contractual consistente en el aumento de 8 horas/semana a 10 horas/semana (20 % de aumento en las horas contratadas)

Conforme al art. 202.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, es posible introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público y para atender causas imprevistas, habiendo quedado justificado en el expediente su necesidad, que concurre en el presente caso al tratarse de haber una demanda mayor de la prevista en el contrato suscrito, que no supera el límite establecido en el Art. 284.c) de la LCSP.

El aumento de horas de prestación de la enseñanza deportiva supone una modificación contractual, en la que se aumentan las prestaciones y se amplía proporcionalmente el precio que abona la Administración.

El contratista ha manifestado su aceptación a la ampliación propuesta por el Servicio Municipal de Deportes.

Así, conforme establece el artículo 102 del Reglamento General de contratos de las Administraciones Públicas, el contratista ha prestado su conformidad a la modificación del contrato.

Conforme a la regulación contenida en la Disposición Adicional 2<sup>a</sup>.1 de la LCSP, para el presente contrato el Alcalde-Presidente tiene la condición de órgano de contratación.

Visto cuando antecede, RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente 23.04.04/2011/0001 para la modificación del contrato de "SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS, ESPECIALIDAD DE PILATES".

Segundo.- La modificación contractual consistirá el aumento del número de horas de prestación del servicio de 8 a 10 horas a la semana, con aumento de las percepciones

económicas en un 20%, a partir del 1 de noviembre de 2011. Esto supone un aumento del precio anual de 1.725,88.- euros, quedando el precio del contrato en la cantidad total de 10.355,30.- euros anuales (Curso lectivo) y 1.090,03.- euros/mes, sin IVA.

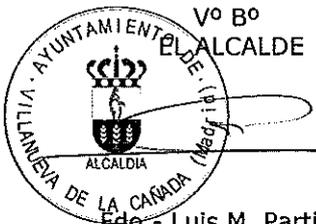
Dicha modificación tendrá efectos desde el 1 de noviembre de 2011.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días deposite la cantidad de 86,29.- euros correspondiente al reajuste de la garantía definitiva (5% del precio del contrato) con arreglo al porcentaje de contrato que queda por ejecutar, informándole que una vez depositada deberá formalizar contrato de modificación en el nuevo plazo de diez días.

Cuarto.- Informar al interesado que el transcurso de los plazos mencionados en el punto anterior sin que, se haya dado cumplimiento a tales obligaciones, se procederá a declarar resuelto el contrato, conforme dispone el artículo 206 de la LCSP.

Quinto.- El acto que se notifica es definitivo en vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativos, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano del que emana, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la notificación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a 31 de octubre de 2011.



Fdo.- Luis M. Partida Brunete

